

Caseros, - 5 FEB 2020

**VISTO:** el presente expediente N° 411-54284-2019-0 relacionado con la modificación de la Resolución N° 173/19 de la ex Secretaría de Desarrollo Económico.-

La Ordenanza 3220 y su reglamentación establecida en el Decreto 866/17 del señor Intendente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 173/19, de la ex Secretaría de Desarrollo Económico, del 18/09/2019, estableció el marco regulatorio para habilitar a emprendedores eventuales que llevan a cabo su actividad a través de "Vehículos Gastronómicos" que elaboran y/o expenden alimentos y/o bebidas al público en el ámbito de las ferias que se llevan a cabo conforme la Ordenanza 3220.

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control, conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio, consideraron propicio realizar modificaciones a la mentada Resolución a fin de incorporar requisitos y condiciones necesarios para la obtención del permiso para que los "Vehículos Gastronómicos" puedan desarrollar su actividad en ocasión de las ferias.

Que las modificaciones propuestas son razonables, siendo que algunos requisitos a introducirse ya se encuentran establecidos en la Ley de Tránsito y su reglamentación, sin embargo resulta adecuado dejarlos establecidos en el marco regulatorio específico local.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Que la suscripta es competente en función a lo establecido por el Decreto 1196/19, que reorganizó la estructura orgánica del municipio, por el cual este órgano tomó las competencias de la anterior Secretaría de Desarrollo Económico.

Que la presente medida se toma en función de lo dispuesto por el Decreto 866/17 reglamentario de la Ordenanza 3220.

Por todo ello;

## LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 7° de la Resolución 173/19, el que quedará redactado conforme al siguiente texto:

Art. 7°.- Para la obtención del permiso de uso precario, los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer capacidad legal para ejercer el comercio;
- b. Contar con un vehículo gastronómico habilitado.
- c. Estar inscripto ante la AFIP y ARBA;
- d. En caso de personas jurídicas, encontrarse inscripto ante el registro pertinente;
- e. Poseer curso de manipulación de alimentos aprobado y cumplimentar con las demás normas de seguridad alimentaria vigentes;
- f. En el caso de vender bebidas alcohólicas, contar con el permiso REBA.
- g. Contar con un sistema de provisión de energía eléctrica autónomo (equipo electrógeno con certificación ISO 3046/1), salvo en los casos en que exista una bajada de electricidad realizada por la empresa proveedora.
- h. Póliza de Seguro: Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros con cobertura para el evento autorizado. La póliza deberá incluir una cláusula de subrogación a favor de la Municipalidad de Tres de Febrero.

- i. Presentar factura de compra del vehículo gastronómico, (a nombre del permisionario) y certificado de fabricación con datos de carrocería, peso, etc.
- j. Registro de conducir con la categoría habilitante del titular y/o empleado; (si es empleado deberá tener la libreta sanitaria para la manipulación de alimentos).
- k. Para vehículos sin motor deberá presentar registro habilitante del chofer que realiza el transporte y seguro por el mismo.
- l. El moto – vehículo deberá poseer certificado de V.T.V. vigente
- m. Acreditar el titular o autorizado, título de propiedad del moto-vehículo y cédula de identificación (cédula verde).

**Artículo 2º.-** Modificar el Anexo de la Resolución 173/19, que quedará redactado de la siguiente manera:

### **Anexo**

#### **Condiciones para la habilitación del vehículo gastronómico**

##### **1. Módulo:**

1. Mobiliario y equipamiento, adherido al módulo, es decir fijo, debe ser revestido en acero inoxidable y/o material lavable;
2. Pisos construidos en material lavable con protección antideslizante;
3. Iluminación con protección anti-estallido;
4. Mallas metálicas en ventilaciones de los depósitos;
5. Puertas y aberturas con burletes que impidan el acceso de posibles plagas;
6. En caso de usar sistema de extracción de uso y olores, campana receptora compuesta de filtros que impidan el paso de vapores grasos;
7. Trampa de grasa en el sector de lavado que permita separar líquidos de sólidos para su mejor evacuación;

8. Tablero Eléctrico;
9. Sistema de ventilación que prevenga el exceso de vapor y/o calor en el módulo;
10. Se prohíbe el uso de materiales de superficie porosa en el módulo, deben ser superficies de material impermeable, lisas y de fácil limpieza.
11. Contar con un espacio de acopio de aceite vegetal usado, quedando prohibido el vuelco del mismo.
12. Sistema de luces exteriores reglamentarias (luz de stop, giros, balizas).
13. Patente reglamentaria para el traslado.

2. Equipamiento del módulo:

1. Tanque de almacenamiento de agua potable para la elaboración de los alimentos e higiene del personal de al menos veinte (20) litros;
2. Termo tanque eléctrico para agua caliente homologado;
3. Tanque de almacenamiento de líquido del desagüe de las piletas de al menos veinte (20) litros;
4. Equipo de refrigeración para almacenamiento y conservación de alimentos y/o bebidas perecederas con interiores de materiales lavables y no porosos;
5. Equipo de cocción y calentamiento de alimentos eléctrico;
6. Pileta con desagüe para el lavado de alimentos y utensilios, y para la higiene del personal, con bacha separada para alimentos y limpieza general;
7. Vidrio o acrílico protector para la exhibición de los alimentos y/o bebidas al público;
8. Extintores de incendio con certificación IRAM 3517;
9. Un mínimo de dos receptáculos para almacenamiento y separación de residuos que permita la separación de residuos.
10. En el caso que el vehículo gastronómico cuente con parrilla, esta deberá estar en el interior del mismo, separada del piso a una distancia no menor a 50cm

3.- Módulo con motor:


1. Mata fuego en cabina certificado según norma IRAM 3517.
2. Cinturones de seguridad y sistema de luces.

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, tome conocimiento la Secretaría de Obras Públicas -Dirección de Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 6/20



**Lic. DANIELA RAMOS**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



**LORENA CAMPANARI**  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO